



CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FUNZA
NIT:	899.999.433-5
CONTRATISTA:	CLAUDIA MARCELA VILLALBA GARCÍA
CEDULA:	52.145.547
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIÓLOGA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SIN BARRERAS EN CUMPLIMIENTO DE LA META 85 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027, PARA LA VIGENCIA 2026"
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.400.000)
ADICION 1:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (27.200.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
PRORROGA 1:	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL DE EJECUCION:	OCHO (8) MESES

Entre los suscritos **ROBERTO ORGANISTA INSUASTI**, mayor de edad, vecino Funza (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.251.031 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal Encargado de Funza (Cundinamarca) , según consta en la Resolución Municipal No.627 del 18 de junio de 2026, y posesionado el 19 de junio de 2026 mediante Acta No. 001 de 2026, ante el Notario Único de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CLAUDIA MARCELA VILLALBA GARCÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.145.547**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han decidido suscribir la presente adición y Prorroga No. 1, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el contrato de prestación de servicios profesionales, fue suscrito el 8 de enero de 2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIÓLOGA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SIN BARRERAS EN CUMPLIMIENTO DE LA META 85 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027, PARA LA VIGENCIA 2026**. 2. Que, el acta de inicio de dicho contrato se suscribió el 9 de enero del 2026 y en ella se estableció que el plazo de ejecución del contrato sería de 6 meses. 3. Que, Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 13, 47, 49 y 54 el deber del Estado de adoptar medidas en favor de las personas en condición de discapacidad, promoviendo acciones que garanticen la igualdad real y efectiva, la rehabilitación e integración social, así como el acceso a los servicios requeridos para su desarrollo integral.4.Que, Que en concordancia con lo anterior, la Ley 1618 de 2013 dispone la obligación de las entidades públicas de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad mediante la implementación de acciones afirmativas y la eliminación de barreras que limiten su participación e inclusión social, siendo los servicios de apoyo terapéutico una herramienta fundamental para el cumplimiento de dichos fines.5.Que, el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evolucion 2024-2027" estableció el programa "Inclusión sin Barreras" y la Meta No. 85 consistente en "Realizar 54.000 apoyos terapéuticos y en modalidades complementarias que potencialicen el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de forma presencial y/o extramural", por medio de la cual se establecen diferentes acciones encaminadas hacia la atención integral de las personas con discapacidad, reiterando con lo anterior el compromiso social que posee la Administración Municipal con las personas menos favorecidas y contribuyendo a la inclusión social de este grupo poblacional, velando permanentemente por la protección de sus derechos.6. Que, en concordancia con la Meta 85 del Plan de Desarrollo "Funza Evolucion 2024-2027" contempla la realización de 54.000 apoyos durante el cuatrienio, razón por la cual se ha proyectado la ejecución de aproximadamente 15.333 apoyos para cada una de las vigencias 2025, 2026 y 2027, permitiendo una distribución equilibrada de la meta programada, en este sentido, y con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los indicadores establecidos, se determinó que cada



SC-CER116



SA-CER753



ST-CER753



CO-SC-CER1
CO-ST-CER7
CO-SA-CER7



profesional de apoyo deberá realizar como mínimo 250 atenciones mensuales, cifra que responde a criterios de eficiencia, cobertura y capacidad operativa, asegurando la prestación continua y oportuna de los servicios dirigidos a la población beneficiaria del programa Inclusión Sin Barreras, así como el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. 7. Que, en consecuencia, la terminación del contrato en la fecha inicialmente prevista generaría una afectación en la continuidad de los procesos administrativos y operativos que soportan la ejecución de las estrategias institucionales, comprometiendo el seguimiento de las alianzas establecidas, la coordinación de las actividades programadas y, por ende, el cumplimiento integral de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. 8. Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado a la ejecución contractual, a la fecha el contrato presenta una ejecución de cinco (5) meses y veintiún (21) días, período durante el cual, conforme a las obligaciones contractuales, se ha proyectado la realización de doscientas cincuenta (250) atenciones mensuales., como resultado de la gestión desarrollada, la contratista ha ejecutado un total de mil quinientas (1.500) atenciones, beneficiando de manera directa a ciento ochenta y un (181) usuarios de los seiscientos noventa (690) usuarios inscritos en el Centro de Atención para la Población con Discapacidad (CAPD), contribuyendo al fortalecimiento de los procesos terapéuticos y al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados a mejorar las habilidades comunicativas, la interacción social y la calidad de vida de la población atendida. 9. Que, Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de mantener la prestación de los servicios especializados de fonoaudiología, toda vez que los procesos terapéuticos adelantados con los 181 beneficiarios requieren continuidad técnica y metodológica para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y evitar afectaciones en los avances alcanzados por la población atendida. 10. Que, en ese sentido, la continuidad de las intervenciones fonoaudiológicas resulta indispensable para garantizar la atención integral de los beneficiarios del programa Inclusión Sin Barreras, evitando interrupciones que puedan generar retrocesos en los procesos de comunicación, lenguaje, aprendizaje, interacción social y demás habilidades que son objeto de fortalecimiento a través de la atención profesional especializada. A la fecha, persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, toda vez que existen beneficiarios activos que requieren seguimiento, acompañamiento y continuidad en sus procesos terapéuticos, así como la ejecución de actividades orientadas al cumplimiento de la Meta 85 del Plan de Desarrollo "Funza Evolucion 2024-2027", relacionada con el fortalecimiento de las acciones de inclusión y atención integral dirigidas a la población con discapacidad. 11. Que la continuidad del contrato permitirá seguir realizando atenciones presenciales y/o extramurales dirigidas a las personas inscritas en la estrategia de Educación Especial, las cuales resultan necesarias para atender las necesidades individuales de cada usuario, fortalecer sus procesos de aprendizaje, fomentar su autonomía y brindar acompañamiento especializado mediante valoraciones iniciales, estrategias diferenciales, seguimientos periódicos y planes caseros ajustados a las condiciones particulares de cada beneficiario, así como para mantener actualizada la base de datos institucional correspondiente a los usuarios beneficiarios, registrando las atenciones prestadas, novedades presentadas y procesos adelantados, información que permite la elaboración de informes para las familias y entidades competentes, así como la planeación y proyección de programas y proyectos encaminados a potencializar el desarrollo integral de la población con discapacidad del municipio. Así mismo, se hace necesario continuar apoyando las diferentes actividades, eventos y jornadas institucionales programadas por la Administración Municipal y especialmente por la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de los programas "Inclusión Sin Barreras" y "Cúdate Tú Primero", garantizando la participación activa de la población con discapacidad y fortaleciendo las estrategias de inclusión social desarrolladas por el municipio. 12. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y como quiera que resulta indispensable para la Administración Municipal contar con un profesional licenciado en educación especial que supla la necesidad de prestar atención integral a los usuarios que se encuentran en situación de discapacidad, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato por el término de dos (2) meses más, hasta el día ocho (08) de septiembre de 2026, con el fin de continuar garantizando la prestación efectiva e ininterrumpida de los servicios dirigidos a esta población. 13. Que el contrato presenta el siguiente balance: ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD: En cumplimiento de lo establecido en el manual interno de contratación, artículo 25 - procedimientos en la etapa de ejecución, el supervisor avala y soporta documentalmente que a la fecha de radicación de la solicitud de la adición y prórroga el contrato cuenta con una ejecución presupuestal superior al 70%. 14. Que, el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 15. Que en atención a lo previamente expuesto las partes han decidido celebrar la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1** al contrato 0047-2026, el cual además de lo dispuesto por la ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se registrará por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA - PRIMERA. - OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor de contrato y prorrogar el tiempo del acuerdo contractual. **CLÁUSULA -SEGUNDA-TÉRMINO DE LA PRÓRROGA:** El término que se procede a



SC-CER11E



SA-CER753



ST-CER753



CO-SC-CER1
CO-ST-CER7
CO-SA-CER7



PRORROGAR el plazo de ejecución, mediante el presente acuerdo es de Dos (2) meses es decir hasta el día 8 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA – TERCERA- VALOR ADICIÓN:** El valor del presente adicional corresponde a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000) correspondiente a los recursos de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA – CUARTA - FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONAL:** El valor del presente adicional se cancelará en Dos pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de Dos 02 pagos mensuales vencidos y sucesivos, cada uno por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000).en todo caso en proporción a los días efectivamente ejecutados. **CLAUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN FECHA DE TERMINACIÓN SECOP II:** modificar la fecha de terminación del contrato dentro de la plataforma secop ii conforme a lo establecido en el acta de inicio. **II CLAUSULA SEXTA- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001562 del 26 de junio de 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA -** Los demás términos y condiciones del contrato 0047-2026, continúan vigentes en su totalidad por cuanto no han sido modificados.

MUNICIPIO

CONTRATISTA

(FIRMADO SECOP II)

(FIRMADO SECOP II)

ROBERTO ORGANISTA INSUASTI
ALCALDE (E) MUNICIPAL DE FUNZA

CLAUDIA MARCELA VILLABA GARCÍA
CONTRATISTA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaría Jurídica	
Revisó	María Isabel Suarez Garzon	Profesional Especializado	
Proyecto	Alejandra Mora Vigoya	Abogado Contralista	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.



SC-CER116



SA-CER753



ST-CER753



CO-SC-CER1
CO-ST-CER7
CO-SA-CER7